EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Washington, 25 de mayo de 2011

Mrs.
Marcia Eugenio,
Director
Office of Child Labor, Forced Labor and Human Trafficking
Washington D.C.-

Dear Mrs. Eugenio,

According with your request please find enclosed the responses to the questions regarding child labor in Ecuador.

If you have any further question, please do not hesitate to contact the Embassy of Ecuador in Washington.

Best regards,

Efraín Baus,
Chargé d' Affaires

SECCION 1: PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

1. INFORMACION REQUERIDA
DISTRIBUCION PREVALENTE Y SECTORIAL DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

Aclaración previa: Con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia en el 2003, las reformas al Código del Trabajo en el 2006 y las reformas al Código Penal también en el 2006, el Ecuador dio un paso adelante en definir y tipificar adecuadamente el trabajo infantil versus los delitos sexuales.

El Código de la Niñez y Adolescencia dispone que el trabajo infantil es el que lo realizan las personas menores de 15 años de edad y lo prohíbe en todas sus formas. Además lo cualifica estableciendo que el trabajo infantil puede ser peligroso, nocivo o riesgoso. Dispone la protección de las niñas, niños y adolescentes de la explotación laboral. Establece a las Juntas Cantonales de la Niñez y Adolescencia y Jueces de la Niñez como las autoridades competentes para dictar medidas de protección y aplicar sanciones contra quienes sometan a las niñas, niños y adolescentes a trabajo infantil. Establece que los Municipios lleven un control sobre el trabajo de los adolescentes y le faculta a extender autorizaciones para que adolescentes puedan trabar por cuenta propia en actividades que no estén prohibidas en la legislación nacional.

El Código del Trabajo en armonía a lo dispuesto en el Código de la Niñez reafirma que la edad mínima para acceder al trabajo son los 15 años de edad, señala las sanciones que se aplicarán a quienes promuevan o se beneficien del trabajo de niñas, niños y adolescentes, establece las actividades que son prohibidas para los adolescentes (igual que el Código de la Niñez) y determina la obligatoriedad del patrono para registrar el contrato de trabajo de los adolescentes y asegurar el cumplimiento de sus derechos a la educación y seguridad social.

Mientras tanto la reforma al Código Penal tipifica como delitos de acción pública la explotación sexual comercial, la trata con fines de explotación sexual, la pornografía infantil, el estupro, la violación, y señala como delito la corrupción de menores cuando a las niñas, niños y adolescentes se les utiliza para la venta de drogas o el reclutamiento forzoso.

La Constitución aprobada en el 2008 ratificó lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia y en el Código del Trabajo, por lo que en el Ecuador no se considera trabajo infantil a los delitos tipificados en el Código Penal. Incluso se está trabajando para no utilizar la frase "peores formas de trabajo infantil" por cuanto tiende a confundir con los delitos señalados, sino más bien se procura recurrir a la definición establecida en el Código de la Niñez: trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos.

1. **En qué sectores o actividades están los niños, niñas y adolescentes involucrados en las peores formas de trabajo infantil? (explotación sexual comercial, tráfico de estupefacientes, agricultura, construcción, trabajo doméstico o en la calle, entre otros).**
   De acuerdo con lo señalado al inicio, en el Ecuador todavía es recurrente el trabajo infantil peligroso en los sectores de la agricultura, ganadería, construcción, trabajo doméstico, trabajo en la calle, minas y canteras, pesca, industria de la madera, mecánicas, botaderos de basura, camales, bloqueras.

2. **El gobierno recolectó o publicó información respecto a trabajo forzoso de niños, niñas y adolescentes durante el periodo. Si es que, está el gobierno dispuesto a compartir esa información? Con el Departamento de Trabajo de los EEUU para un futuro análisis**
   No, ninguna de las instituciones del Gobierno ha levantado información con el membrete de trabajo forzoso. Sin embargo, y conforme al enfoque de derechos, toda actividad laboral en la que interviene una niña, niño o adolescente menor de 15 años es trabajo forzoso, por cuanto está prohibido el trabajo para menores de 15 años. En el 2010 el MIES, INFA, CNNA y MRL levantaron una línea de base sobre lustrabotas y vendedores de loterías.

2: LEYES Y REGULACIONES SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

1. **Fueron dictadas nuevas leyes o regulaciones durante el periodo de reporte en relación a las peores formas de trabajo infantil? Las leyes relevantes deberán incluir los mínimos de edad, prohibiciones de actividades forzosas, lista de actividades consideradas como trabajo forzoso, edad en que la educación es obligatoria, mínimos de edad para la conscripción militar, leyes sobre prohibición de pornografía, tráfico, explotación sexual, entre otras.**

No fueron dictadas nuevas disposiciones normativas en el periodo de estudio.

3: ACCIONES GUBERNAMENTALES Y COMISIONES EN RELACION AL TRABAJO INFANTIL

1. **El gobierno ha establecido alguna acción o comisión para coordinar los esfuerzos gubernamentales en asuntos relacionados a las peores formas de trabajo infantil? El gobierno ha establecido/creado algún cuerpo específico sobre una de las peores formas de trabajo infantil. Si existe, favor describa la composición y actividades adoptadas en el periodo 2010.**

   De conformidad con el nuevo marco constitucional, el Gobierno del Ecuador creó una mesa de trabajo integrada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Relaciones Laborales (MRL), el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

   - Las acciones emprendidas en el año 2010 fueron:
   - Erradicación del trabajo infantil en botaderos de basura
   - Control del trabajo infantil y adolescente en mecánicas.
   - Control del trabajo infantil y adolescente en bloqueras.
   - Control del trabajo infantil en bananeras.
   - Control del trabajo infantil en florícolas.
   - Control del trabajo infantil en supermercados.
   - Levantamiento de una línea de base de lustrabotas y vendedores de lotería.
   - Contratación de un estudio para línea de base de bloques y construcción.
   - Pilotaje en dos cantones para implementar registro de adolescentes trabajadores por cuenta propia.
   - Proyecto de reforma al código del trabajo para mejorar la acción del MRL en el control y sanción del trabajo infantil.
   - Suscripción de cartas de intención con los Gobiernos Municipales y Parroquiales para fortalecer la acción de estos organismos en el control del trabajo infantil.
   - Formato único de contrato de trabajo para adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia.
   - Capacitación en la normativa y política a funcionarios municipales y organizaciones comunitarias.

4: INSTITITUCIONES Y MECANISMOS PARA REFORZAR LA REVISION DE LEYES EN RELACIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

1. **Qué agencia o agencias era o es responsable para la implementación de leyes relacionadas al trabajo infantil**

   - Ministerio de Relaciones Laborales
   - Ministerio de Inclusión Económica y Social
   - Instituto de la Niñez y la Familia
   - Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
   - Ministerio de Educación

- Dirección Nacional de la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia
- Juntas Cantonales de protección de derechos
- Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia
- Ministerio de Turismo
- Agencia de Regulación y Control Minero
- Gobiernos Municipales

2. **Si son múltiples agencias, cuáles son los mecanismos para coordinar estas acciones?**
   Existe la mesa nacional de coordinación antes indicada su conformación.
   A nivel local son los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia los que realizan la coordinación de acciones.

3. **Cuántos inspectores el gobierno empleó para dictar la normativa para regular o erradicar el trabajo infantil**
   En el 2010 el MRL contrató 50 inspectores de trabajo que se dedicaron a realizar inspecciones de trabajo infantil en campañas con duración de dos o tres semanas. Estas campañas esporádicas fueron apoyadas en el seguimiento a los casos encontrados por Técnicos del MRL, del INFA y de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En el 2010 se implementaron este tipo de campañas en sectores como camales y botaderos de basura. En el segundo semestre el MRL dispuso de 20 inspectores para realizar estas campañas en mecánicas, supermercados y bananeras.

4. **Qué presupuesto o fondos y otros recursos (oficinas, vehículos, etc.), fueron provistas a estas agencias responsables de las inspecciones.**
   Esta información solicitar a cada institución participante, el CNNA no tiene estos datos.

5. **Fueron los inspectores de peores formas de trabajo infantil, capacitados? Por favor describa**
   En el Ecuador no existen inspectores de peores formas de trabajo infantil, de conformidad con lo descrito anteriormente y al Mandato Constituyente Nº 8, los inspectores son integrales. Estos inspectores fueron capacitados en la normativa y en la política de erradicación del trabajo infantil.

6. **Cuántas inspecciones fueron realizadas en el marco de identificar las peores formas de trabajo infantil? Las inspecciones fueron hechas en los sectores donde trabajan los niños, niñas y adolescentes? Cuántas violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes fueron detectadas?**

   - 1200 inspecciones y visitas de verificación realizadas a los botaderos de basura de todo el país en conjunto con el MIES-INFA, CNNA, CCNA, Juntas de Protección y Municipios. 2136 casos de trabajo infantil detectados desde el 2008 hasta diciembre de 2010.
   - 160 inspecciones a Camales municipales. 84 casos de trabajo infantil encontrados.
   - 84 inspecciones donde se encontró adolescentes sin regular en servicio doméstico. 84 casos encontrados.
   - 600 inspecciones a supermercados para determinar cumplimiento de retiro de empacadores adolescentes. 1001 casos de adolescentes trabajando sin regulación.
   - 50 inspecciones a mecánicas automotrices. 20 casos encontrados.
   - 20 inspecciones a fábricas de curtiembre. 10 casos encontrados.
   - 20 inspecciones a fábricas de calzado. 2 casos encontrados.

7. **Fueron los sistemas de referencia de los niños, niñas y adolescentes referidos apropiados a los servicios sociales? Cuántos niños, niñas y adolescentes fueron removidos/asistidos como resultado de las inspecciones**

En el 2010 se consiguieron estos resultados.

- 2000 niñas, niños y adolescentes retirados de los botaderos de basura.
- 1001 adolescentes retirados de supermercados.
- 84 niñas, niños y adolescentes retirados de camales.
- 84 adolescentes retiradas de servicio doméstico.
- 20 adolescentes retirados de mecánicas.
- 10 adolescentes retirados de fábricas de curtiembre.
- 2 adolescentes retirados de fábricas de calzado.
- Cuántas penalidades, citaciones por violaciones laborales fueron dictadas
  Esta información debe ser proporcionada por el MRL. No disponible en el CNNA.

8. **En casos en que las penalidades fueron aplicadas, como multas, fueron éstas recolectadas? Cómo son estas multas utilizadas por el Gobierno?**

Esto deber ser respondido por el MRL, que es la institución del Gobierno que multa y cobra las multas. Información disponible en el CNNA.

5: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA UNA EFECTIVA IMPLEMENTACION DE LEYES PENALES EN RELACION AL TRABAJO FORZOSO/TRAFICO/ EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL Y EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES ILICITAS

1. **Qué agencias son responsables para la implementación de leyes penales para erradicar el trabajo forzoso/tráfico/ explotación sexual comercial, y el uso de niños, niñas y adolescentes para actividades ilícitas.**

   Conforme a la aclaración realizada, para estos casos son la fiscalía, el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y la policía nacional las encargadas de dar respuestas a estas situaciones.

2. **Si son múltiples agencias, cuáles son los mecanismos para coordinar estas acciones?**

El Ministerio de Justicia es quien coordina.

6) POLITICAS GUBERNAMENTALES EN TRABAJO INFANTIL

1. **Tiene el gobierno políticas o planes específicos para tratar el tema de trabajo infantil y sus formas? Por favor, describa**
   SI, el Plan nacional decenal de protección integral, la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia y el Plan nacional del buen vivir establecen políticas, estrategias y metas.

2. **Si existen dichas políticas o planes, por favor describa las agencias asignadas para la implementación de cada plan, las acciones identificadas, los tiempos de implementación y otras medidas concretas.**
   Los responsables ya han sido descritos, en todo caso lo reiteremos: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto de la Niñez y la Familia, Ministerio de Salud Pública, Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Gobiernos Municipales, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

3. **Por favor describa las acciones tomadas en el marco de dichos planes en el 2010**
   Estas ya fueron indicadas.

4. **Tuvo el gobierno reducción de la pobreza, desarrollo, u otras políticas sociales relevantes, como Estrategias de Reducción de la Pobreza, que no se refirieron específicamente al trabajo infantil y sus peores formas pero que pueden generar un impacto en este. Si es**

así, existe algún estudio que haya sido realizado para evaluar el impacto de dicha política en relación a las peores formas de trabajo infantil?
Si, es una evaluación de impacto del bono de desarrollo humano.

5. **Si existen dichos planes, políticas descritas en la pregunta 4, por favor describa las acciones concretas adoptadas en el 2010.**
El Bono de desarrollo Humano es una de las políticas que tienen incidencia indirecta en la reducción del trabajo infantil. El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social hizo una evaluación de impacto del bono y determinó que hay importantes resultados por la aplicación de esta política.

7) PROGRAMAS SOCIALES PARA ERRADICAR O PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL

1. El gobierno participó en la implementación de programas específicos para tratar el trabajo infantil en el 2010? Por favor describa los tipos de servicios provistos y el número de niños, niñas y adolescentes beneficiados.

2. El gobierno abordó el tema de trabajo infantil desde la reducción de la pobreza, desarrollo, educación, y otros programas sociales, como transferencias o programas condicionales de dinero, o elegibilidad para alimentos escolares? Si es posible, provea información en el impacto de dichos programas en relación al trabajo infantil.

Ya se indicó que el bono de desarrollo humano es el programa que tiene condicionada la transferencia a la reducción y prevención del trabajo infantil. El estudio es autoría del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

3. Son los programas orientados a los niños, niñas y adolescentes en mayor riesgo de estar expuestos a trabajo infantil? Qué niños, niñas y adolescentes?

Actualmente está dirigido al programa de erradicación en botaderos de basura, aunque se atienden todos los casos de trabajo infantil que se presentan. Las Juntas cantonales de protección de derechos están jugando un papel fundamental, por las medidas de protección que están dictando, tales como la reinserción educativa e incluso aplicando sanciones a quienes se han beneficiado del trabajo infantil.

4. El gobierno provee fondos y programas en relación a lo antes mencionado? Si es así, provea la información sobre el monto y la duración de los fondos. O si el gobierno provee algún tipo de apoyo, describa la naturaleza de dicho apoyo.

El MIES-INFA es la entidad gubernamental que más invierte en erradicación del trabajo infantil. A nivel nacional tiene montados centros de protección de derechos que atienden y remiten casos de trabajo infantil. También financia el programa nacional de erradicación de trabajo infantil en botaderos de basura, con el 80% del presupuesto. La inversión es superior a los 4 millones de dólares al año.

En segundo lugar de inversión están los gobiernos municipales a través de las Juntas cantonales de protección de derechos que atienden casos de trabajo infantil. Aunque los casos de trabajo infantil receptados en las juntas no representan el 10% del total de casos que atienden, el monto invertido por los Gobiernos municipales es superior a los 3 millones de dólares.

En tercer lugar está el MRL, que en la contratación de los inspectores de trabajo y la inversión en técnicos provinciales y comunicación fue mayor a 700 mil dólares.
Estos valores son estimaciones calculadas a partir del recurso humano e infraestructura involucrada, no son los montos efectivamente invertidos por el Estado. Si se requieren cifras exactas, deben ser solicitadas a cada institución.
Los valores corresponden al 2010.

Vitas, Bogdan - ILAB

From: Rigby, Rachel - ILAB
Sent: Thursday, May 26, 2011 12:30 PM
To: Wolkomir, Elizabeth D - ILAB
Subject: FW: RESPUESTAS ECUADOR
Attachments: cuestionario_trabajo_infantil_cancilleria-usa-1[1].doc; NOTA A DEPARTAMENTO DE TRABAJO.pdf

---

From: McCarter, Tina - ILAB
Sent: Thursday, May 26, 2011 9:37 AM
To: Vitas, Bogdan - ILAB
Cc: Rigby, Rachel - ILAB; Velasquez, Pilar - ILAB
Subject: FW: RESPUESTAS ECUADOR

Bogdan for saving on the O under TDA-TVPRA-EO.

Thanks Pilar,
Tina

From: Velasquez, Pilar - ILAB
Sent: Thursday, May 26, 2011 8:12 AM
To: McCarter, Tina - ILAB
Subject: FW: RESPUESTAS ECUADOR

FYI

From: Silvia Espindola [mailto:espindola.silvia@gmail.com]
Sent: Wednesday, May 25, 2011 6:48 PM
To: Velasquez, Pilar - ILAB
Subject: RESPUESTAS ECUADOR

Querida Pilar,

Adjunto remito la comunicacion que dirige la Embajada a la señora Marcia Eugenio y las respuestas remitidas por el Ecuador.

Saludos,

Silvia
--

Silvia Espíndola
Counselor
EMBASSY OF ECUADOR

2535 15th Street N.W.
Washington DC, 20009
Direct Telephone: (202) 551-9126
Telephone: (202) 234-7200
Fax: (202) 667-3482
www.ecuador.org
www.facebook.com/EmbajadadelEcuadorenWashington